

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 560 -2020-MPM/A

Moyobamba,

0 6 NOV. 2020

VISTO:

El Formulario Único de Trámite (FUT) N° 45396, con Registro N° 376073 y Expediente N°336217, de fecha 12 de octubre del 2020; Nota Informativa N°125-2020-MPM-GDS-SGPySS/PCA, de fecha 15 de octubre del 2020; El Informe Técnico N° 051-2020-MPM/GDS/APC, de fecha 16 de octubre de 2020; La Nota Informativa N°1258-2020-MPM/GDS, de fecha 02 de octubre de 2020 y Proveído de fecha 02 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite (FUT) N° 45396, con Registro N° 376073 y Expediente N°336217, de fecha 12 de octubre del 2020; la Sra. Lidia Acuña Leyva, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el Reconocimiento del "Comedor Popular denominado El Aguajal", del Caserío Nuevo San Ignacio, jurisdicción del Distrito de Yantaló y Provincia de Moyobamba;

Que, es política de esta Municipalidad velar por el normal desarrollo de las Instituciones de su jurisdicción, en un ambiente de plena participación propuesto por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, atendiendo en este caso la petición formulada por el recurrente;

Que, mediante Nota Informativa N°125-2020-MPM-GDS-SGPySS/PCA, de fecha 15 de octubre del 2020, el responsable del Programa de Complementación Alimentaria, emite opinión y hace llegar al Área de Participación Ciudadana, sobre el reconocimiento del Comedor Popular denominado El Aguajal, y a su vez recomienda continuar con los trámites y/o acciones correspondientes para la renovación de reconocimiento del comité popular y su junta directiva, ya que está conforme a lo indicado en el UPA – 2014;

Que, con Informe Técnico N° 051-2020- MPM/GDS/APC, de fecha 16 de octubre de 2020, el Jefe del Área de Participación Ciudadana, emite Opinión Técnica respecto a la solicitud de Reconocimiento del Comité mencionado en el párrafo anterior; en el cual concluye que la solicitud de Reconocimiento SI CUMPLE con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; por lo tanto, se considera PROCEDENTE el reconocimiento del Comité en mención;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

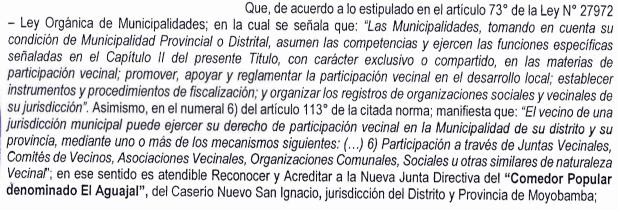
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 560 -2020-MPM/A



Que, mediante Nota Informativa N° 1258-2020-MPM/GDS, de fecha 02 de octubre del 2020, el Gerente de Desarrollo Social, solicita a Gerencia Municipal el Reconocimiento del "Comedor Popular denominado El Aguajal", del Caserío Nuevo San Ignacio, jurisdicción del Distrito de Yantaló y Provincia de Moyobamba; asimismo adjunta el Informe Técnico N° 051-2020- MPM/GDS/APC, de fecha 16 de octubre de 2020;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 264-MPM, de fecha 18 de noviembre del 2013, se **Exonera** a las Organizaciones Sociales de Base, estando comprendidas del presente beneficio los Comedores Populares Autogestionarios, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos de la Provincia de Moyobamba, del pago de los siguientes conceptos: a) Registro y Reconocimiento como Organización Social de Base y del Consejo Directivo, b) Modificación del Consejo Directivo, c) Renovación y/o modificación del Consejo Directivo, d) Credenciales, e) Copia certificada de resolución;





Que, mediante Proveído de fecha 02 de noviembre del 2020, el Gerente Municipal autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo.



Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, y de conformidad con lo establecido en los numerales 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a partir de la fecha a la Junta Directiva del "Comedor Popular denominado El Aguajal", del Caserío Nuevo San Ignacio, jurisdicción del Distrito de Yantaló y Provincia de Moyobamba, por el periodo de dos (02) años, según su estatuto, conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Presidenta	LIDIA ACUÑA LEIVA	47262620
Vice Presidenta	HORTENCIA CASTILLO VILLEGAS	00834052
Secretaria	ENMA ALMESTAR VILLEGAS	45580511
Tesorera	ROSA IRENE RODRIGUEZ FLORES	27666361



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 560 -2020-MPM/A

Fiscal	IRMA LOPEZ YACSAHUACHE	80482898
Vocal I	FAUSTINA MINGA FARCEQUE	48535305
Vocal II	SEBERINA JULCA CRUZ	00834059
Almacenera	EUFEMIA CARRASCO CRUZ	00834077

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, su inscripción en el registro correspondiente a cargo en el libro de registro de Juntas y/o Comités Vecinales.

ARTICULO TERCERO: ACREDITAR, a su Presidenta la Sra. LIDIA ACUÑA LEIVA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 47262620, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas en beneficio de la Organización Comunal que dirige.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que, al producirse la renovación de cargos de directivos de la organización, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la actualización correspondiente en el registro.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Desarrollo Social, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley.

ARTICULO SEXTO: DEJAR, sin efecto cualquier acto resolutivo que

se oponga a la presente.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.